

## SENTENCIA DEL 4 DE MAYO DEL 2005, No. 2

**Sentencia impugnada:** Juzgado de Paz de la Quinta Circunscripción del Distrito Nacional, del 22 de agosto del 2002.

**Impetrante:** Constitucional.

**Recurrente:** Fausto Toribio Tavárez.

**Abogado:** Lic. Fernando Ramírez Corporán.

### Dios Patria y Libertad

#### República Dominicana

En Nombre de la República, la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Jorge A. Subero Isa, Presidente; Rafael Luciano Pichardo, Primer Sustituto de Presidente; Eglys Margarita Esmurdoc, Segundo Sustituto de Presidente; Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Víctor José Castellanos Estrella, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado, asistidos de la Secretaría General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 4 de mayo del 2005, años 162° de la Independencia y 142° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre la acción directa en inconstitucionalidad interpuesta por Fausto Toribio Tavárez, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de identidad y electoral No. 001-0852553-6, domiciliado y residente en la calle A, No. 4, del sector La Cementera, de esta ciudad, contra la sentencia del 22 de agosto del 2002, dictada por el Juzgado de Paz de la Quinta Circunscripción del Distrito Nacional;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 30 de agosto del 2002, suscrita por el Lic. Fernando Ramírez Corporán, abogado del impetrante, quien concluye así: “Primero: Que la Suprema Corte de Justicia, declare bueno y válido en cuanto a la forma el presente recurso de inconstitucionalidad presentado por orden del impetrante Fausto Toribio Tavárez, por intermedio de su abogado, por haber sido interpuesto como manda la Constitución de la República; Segundo: Que se declare inconstitucional la sentencia emitida en fecha 22 de agosto del presente año por el juez doctor Víctor Peña Félix del Juzgado de Paz de la Quinta Circunscripción del Distrito Nacional por carecer de base legal y ser violatoria al artículo 8 de la Constitución de la República, es justicia que solicitamos y esperamos merecer”;

Visto el dictamen del Magistrado Procurador General de la República, del 2 de abril del 2004, que termina así: “**Único:** Que procede declarar inadmisibile la acción en declaratoria de nulidad por inconstitucionalidad incoada por el Lic. Fernando Ramírez Corporán, a nombre y representación de Fausto Toribio Tavárez, por los motivos expuestos”;

La Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado, y vistos los textos legales invocados por el impetrante y los artículos 67, inciso 1ro. de la Constitución de la República y 13 de la Ley No. 156 de 1997;

Considerando, que el artículo 67, inciso 1ro. de la Constitución de la República, dispone que corresponde exclusivamente a la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, conocer en única instancia sobre la constitucionalidad de las leyes, a instancias del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada; que el artículo 46 establece que son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a la constitución;

Considerando, que en la especie, se advierte que se trata de una acción en inconstitucionalidad por vía principal que no está dirigida contra ninguna de las normas

señaladas por el artículo 46 de la Constitución, sino contra una sentencia dictada por un tribunal del orden judicial sujeta a los recursos ordinarios y extraordinarios instituidos por la ley, por lo que la acción de que se trata resulta inadmisibile.

Por tales motivos, **Primero:** Declara inadmisibile la acción en inconstitucionalidad incoada Fausto Toribio Tavárez, contra la sentencia del 22 de agosto del 2002, dictada por el Juzgado de Paz de la Quinta Circunscripción del Distrito Nacional; **Segundo:** Ordena que la presente sentencia sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República, para los fines de lugar, y publicada en el Boletín Judicial para su general conocimiento.

Firmado: Jorge A. Subero Isa, Rafael Luciano Pichardo, Eglis Margarita Esmurdoc, Hugo Álvarez Valencia, Juan Luperón Vásquez, Margarita A. Tavares, Julio Ibarra Ríos, Enilda Reyes Pérez, Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Julio Aníbal Suárez, Víctor José Castellanos Estrella, Ana Rosa Bergés Dreyfous, Edgar Hernández Mejía, Darío O. Fernández Espinal, Pedro Romero Confesor y José E. Hernández Machado. Grimalda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)